

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar

¿QUÉ INFORMACIÓN ESTÁ BUSCANDO? (ELIJA UNA A CONTINUACIÓN)

[Información general acerca de como presentar una Solicitud para Ajuste de Estatus a Residente Permanente](#)

[Usted es familiar de un Ciudadano Estadounidense y su familiar Estadounidense ha presentado o va a presentar una Petición I-130 por usted](#)

[Usted es familiar de un Residente Permanente de los Estados Unidos y su familiar, quien es Residente Permanente ha presentado una Petición I-130 por usted y ha sido aprobada](#)

[Usted fue admitido en los Estados Unidos como K-1 prometido\(a\) o K-2 hijo\(a\) de prometido\(a\) de un ciudadano Estadounidense](#)

[Lea la Exención de responsabilidad](#)

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar

Información general de como presentar una Solicitud para Residente Permanente

GENERALIDADES

Cada año, cientos de miles de personas de todo el mundo buscan hacer de los Estados Unidos su residencia de forma permanente. La gran mayoría de estas personas solicitan convertirse en residentes permanentes, mientras que ya viven en los Estados Unidos.

Existen muchas formas por las cuales una persona puede obtener residencia permanente en los Estados Unidos. Una de las formas para convertirse en residente permanente está basada en la petición presentada por un familiar para ajustar su estatus. El proceso de ajuste de estatus es la forma en que la que una persona que actualmente vive en los Estados Unidos adquiere residencia permanente en EE.UU

[Definiciones para Solicitar Estatus Permanente de Residente a través de un familiar que es Ciudadano Estadounidense O basado en admisión como prometido \(a\)de un ciudadano americano y futuro matrimonio con dicho ciudadano](#)

[Requisitos para Solicitar Estatus Permanente de Residente a través de un familiar que es Ciudadano Estadounidense O basado en admisión como prometido\(a\) de un ciudadano americano y futuro matrimonio con dicho ciudadano](#)

[Proceso de Ajuste de Estado Civil Preguntas para Estatus de Residente Permanente a través de un Familiar que es Ciudadano Estadounidense O basado en admisión como prometido\(a\) de un ciudadano americano y futuro matrimonio con dicho ciudadano](#)

[Huellas dactilares y entrevistas para el ajuste de estatus](#)

[Beneficios disponibles mientras que la Solicitud de Ajuste de Estatus está pendiente](#)

[Regresar a](#)

[Información General](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar	
Información general de como presentar una Solicitud para Residente Permanente	
Definiciones para Solicitar Estatus Permanente de Residente a través de un familiar que es Ciudadano Estadounidense O basado en admisión como prometido (a)de un ciudadano americano y futuro matrimonio con dicho ciudadano	

Preguntas frecuentes generales

- [¿Quién es un beneficiario?](#)
- [¿Quién es el beneficiario principal?](#)
- [¿Quién es el beneficiario derivado?](#)
- [¿Quién es un familiar inmediato?](#)
- [¿Qué es la categoría preferencial para familiar patrocinado?](#)
- [¿Cómo están clasificados los familiares en la categoría preferencial para familiar patrocinado?](#)

[Regresar a](#)

[Información General](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Quién es un beneficiario?

Un beneficiario es un extranjero que tiene una solicitud de visa la cual ha sido presentada en su nombre.

¿Quién es el beneficiario principal?

El principal beneficiario es el extranjero en nombre de quien se ha presentado la solicitud de visa.

¿Quién es el beneficiario derivado?

Un beneficiario derivado es un extranjero cuya petición no puede presentarse directamente pero que puede seguir activo para participar o acompañar al beneficiario principal basado en una relación de cónyuge, padre o hijo.

¿Quién es un familiar inmediato?

Un familiar inmediato es generalmente un familiar de un Ciudadano Estadounidense el cual no está sujeto a limitaciones numéricas dadas en visas de inmigrantes. Las siguientes personas son consideradas familiares inmediatos:

- Esposo(a) de un(a) ciudadano(a) estadounidense;
- Hijos (solteros y menores de 21 años de edad) de un ciudadano Estadounidense; y
- Padres de un ciudadano estadounidense si el ciudadano estadounidense tiene al menos 21 años de edad

Tenga en cuenta que: Existen personas quienes cumplen con la definición de un familiar inmediato. Sin embargo, para el propósito de esta sección, discutiremos solamente los que tienen la Petición para Familiar Extranjero (I-130) o la Petición para Prometido(a) Extranjero(a) (I-129F) presentada en su nombre.

¿Qué es la categoría preferencial para familiar patrocinado?

La categoría familiar para familiar patrocinado, es una categoría de visa de inmigrante para familiares de tanto ciudadanos estadounidenses como de residentes legales permanentes, quienes están sujetos a limitaciones numéricas impuestas en visas de inmigrantes por la ley de inmigración.

¿Cómo están clasificados los familiares en la categoría preferencial para familiar patrocinado?

La categoría familiar para familiar patrocinado está dividida en cuatro preferencias o grupos de familiares inmigrantes patrocinados.

Los familiares de ciudadanos estadounidenses se pueden clasificar primera, tercera o cuarta preferencia y comprende están formadas por los siguientes familiares:

- **Primero:** Hijo(as) solteros(ras) (mayores de 21 años de edad) de un ciudadano Estadounidense
- **Tercero:** Hijo(as) casados(as) de un ciudadano estadounidense
- **Cuarto** Hermanos o hermanas de un ciudadano estadounidense, si el ciudadano tiene al menos 21 años de edad

Los familiares de residentes permanentes en los Estados Unidos están clasificados solamente en la segunda preferencia y está formada por los siguientes familiares:

- **Segundo:** Cónyuges, niños y hijos e hijas solteros(ras) (mayores de 21 años de edad) de Residentes Permanentes

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar

Información general de como presentar una Solicitud para Residente Permanente

Requisitos de Elegibilidad para Solicitar Estatus de Residente Permanente a través de un familiar que es ciudadano de los EE.UU o basado en admisión como prometido(da) de un ciudadano de los EE.UU y subsecuente matrimonio con el ciudadano

Preguntas frecuentes generales

- [¿Quién es elegible para solicitar ajuste de estatus en los Estado Unidos basado en una petición aprobada basada en familiar?](#)
- [¿Si he sido condenado\(a\) por un delito en los Estados Unidos, puedo ser elegible para ajustar mi estatus en los Estados Unidos?](#)
- [Estoy clasificado\(a\) como familiar inmediato de un ciudadano de los EE.UU. ¿Tengo que esperar hasta que una visa sea disponible, para solicitar ajuste de estatus?](#)

[Regresar a](#)

[Información General](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Quién es elegible para solicitar ajuste de estatus en los Estados Unidos basado en una petición aprobada basada en familiar?

Usted es elegible para solicitar ajuste de estatus en los Estados Unidos si:

- Usted está físicamente presente en los Estados Unidos;
- Usted ha sido inspeccionado por un oficial de inmigración de los Estados Unidos y ha sido admitido o permitido de forma condicional en los Estados Unidos;
- Una visa de inmigrante está inmediatamente disponible para usted al momento que presenta la solicitud I-485;
- Usted no es inadmisibles bajo ningún motivo según la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés) § 212; y
- Usted no está en ninguna de las categorías de inelegible.

Y:

- Si usted entro en los Estados Unidos basado(a) en una admisión como prometido(a) de un ciudadano de EE.UU (visa K-1), usted podrá solicitar cambiar su estatus si contrajo matrimonio con el ciudadano de los EE.UU solicitante, en un plazo de 90 días de su entrada en los Estados Unidos.
- Si usted entro en los Estados Unidos basado en admisión como niño de un(a) K-1 prometido(a) (K-2 visa), usted podrá solicitar ajuste de estatus basado en el ajuste de estatus de su padre o madre.

¿Si he sido condenado(a) por un delito en los Estados Unidos, puedo ser elegible para ajustar mi estatus en los Estados Unidos?

Para obtener ayuda con esta pregunta, por favor llame USCIS gratis al 1-800-375-5283.

Estoy clasificado(a) como familiar inmediato de un ciudadano de los EE.UU. ¿Tengo que esperar hasta que una visa sea disponible, para solicitar ajuste de estatus?

No, un familiar inmediato de un ciudadano estadounidense no está sujeto a limitaciones numéricas en visas de inmigrantes y no tiene que esperar hasta que una visa sea disponible, antes de solicitar su ajuste de estatus.

- Si su familiar estadounidense aún no ha presentado una Petición para Pariente Extranjero (Formulario I-130) y usted ha entrado los Estados Unidos legalmente, es posible que usted pueda presentar e; I-130 y una Solicitud para Ajustar su Estatus (Formulario I-485) al mismo tiempo, si usted es el(la) cónyuge, padre, o hijo(a) soltero(a) menor de 21 años de edad, de un ciudadano de los EE.UU.
- Si su familiar estadounidense ha presentado una Petición para Pariente Extranjero (Formulario I-130), el cual ya ha sido aprobado y usted cree que es [elegible](#) para ajustar su estatus en los EE.UU, es posible que pueda presentar una solicitud para Ajuste de Estatus (Formulario I-148) junto con una copia de la Notificación de Acción (Formulario I-797) que enseñe que el I-130 fue aprobado.
- Si su familiar Estadounidense ha presentado la Petición para Pariente Extranjero (Formulario I-130) y todavía se encuentra pendiente con USCIS, es posible que pueda presentar una Solicitud para Ajustar su Estatus (Formulario I-485) Cuando usted mande el I-485 completo y la tarifa, incluya una copia del la Notificación de Acción (Formulario I-797) enseñando que el I-130 ha sido recibido en el Centro de Servicio.
- Si su familiar Estadounidense ha presentado una Petición para Prometido(a) Extranjero(a) (Formulario I-129F), su petición tiene que ser primero aprobada por USCIS y una visa tiene que ser dada por el Departamento de Estado en una Embajada Estadounidense u oficina consular Y tiene que haberse casado con el solicitante Estadounidense en un plazo de 90 días después de su entrada al país, antes de que usted o su hijo(a) presente una Solicitud para Ajuste Estatus (Formulario I-485)

Aviso: Si el beneficiario se encuentra en otro país, por favor vea la guía “Información disponible para los ciudadanos de EE.UU.”

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar

Información general de como presentar una Solicitud para Residente Permanente

Preguntas sobre el Proceso de Ajuste de Estatus para Estatus de Residente Permanente a través de un familiar que es ciudadano de los EE.UU o basado en admisión como prometido(a) de un ciudadano de los EE.UU y subsecuente matrimonio con dicho ciudadano.

Preguntas frecuentes generales

- [¿Qué solicitud tengo que presentar para ajustar mi estatus en los Estados Unidos?](#)
- [¿Qué debo de presentar con el I-485?](#)
- [¿Dónde presento el paquete I-485?](#)
- [¿Cuál es la cuota de radicación del paquete I-485?](#)
- [¿Si soy el principal beneficiario de una Petición para Extranjero, la cual ha sido aprobada, tengo que presentar un I-485 por separado por cada miembro de mi familia?](#)
- [Estoy ajustando mi estatus en los EE.UU. Miembros de mi familia, que son beneficiarios derivados de mi aprobado I-130, residen en el extranjero. ¿Cómo va saber la Embajada Estadounidense o Consulado Estadounidense que tienen que procesar sus visas?](#)
- [¿Debo presentar un examen médico con la solicitud de ajuste de estatus? ¿Y mi familia?](#)
- [¿Qué efecto tiene la muerte del solicitante en mi ajuste, mientras mi solicitud de ajuste de estatus está pendiente?](#)
- [Si mi hijo\(a\) va a cumplir 21 y nuestro caso de ajuste está aún pendiente, ¿será mi hijo\(a\) capaz de ajustar su estatus en los Estados Unidos?](#)

[Regresar a](#) [Información General](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Qué solicitud tengo que presentar para ajustar mi estatus en los Estados Unidos?

Usted tiene que presentar la solicitud para Registrar Residencia Permanente o Ajustar Estatus (Formulario I-485).

¿Qué debo de presentar con el I-485?**Usted DEBE presentar los siguientes formularios con el I-485:**

- Información Biográfica (Formulario G-325A);
- Declaración Jurada de Apoyo (Formulario I-864);
- Copia de su partida de nacimiento con traducción al inglés, o otro registro de nacimiento, como esta descrito en 8 CFR § 103.2 en caso que su partida de nacimiento no sea disponible;
- Copia de su pasaporte con el sello de prueba de admisión o su registro de Entrada/Salida No-Inmigrante (Formulario I-94), u otra evidencia de su estatus (puedes obtener una copia de su I-94 a www.cbp.gov/I94);
- Examen médico para extranjeros que buscan ajuste de estatus (Formulario I-693); **Aviso:** Si usted es un no inmigrante K quien ha tenido un examen médico el año pasado como requisito para la visa no inmigrante K, puede ser que solo necesita mandar un suplemento de vacunas y no todo el informe médico. Por favor, sigue cuidadosamente las instrucciones en el Formulario.
- Dos fotografías tamaño pasaporte;
- Si alguna vez usted ha sido arrestado o condenado, mande registros policiales y judiciales;

Y

- Si su solicitud de de ajuste de estatus se basa en una petición de visa de un familiar (Formulario I-130);
- Su petición original I-130 para Pariente Extranjero (si usted está presentando conjuntamente), o una copia de su I-791, la Notificación de Acción (si la petición ya fue aprobada), o una copia de su recibo, si su familiar ya ha presentado el Formulario I-130 y aún está pendiente;

O

- Si su solicitud para ajuste de estatus se basa en admisión como K-1 prometido(a) (Formulario I-129F) de un ciudadano de los EE.UU y subsecuente matrimonio con dicho ciudadano;
- Una copia de la notificación de aprobación de la petición de prometido(a) y una copia de su certificado de matrimonio;

O

- Si su solicitud de ajuste de estatus se basa en admisión como K-2 dependiente;
- Presente su solicitud con la solicitud K-1 prometido(a) de su padre o madre; adjunte una copia de su certificado de nacimiento.

Además, es posible que deba presentar de igual forma los siguientes formularios:

- Notificación sobre presentación de abogado o representante acreditado (Formulario G-28);
- Solicitud de autorización de empleo (Formulario I-765), si desea trabajar mientras se procesa el ajuste de su solicitud;
- Solicitud de documento de viaje (Formulario I-131), si necesita viajar fuera de los Estados Unidos mientras el ajuste de su solicitud está en proceso;
- Suplemento A (Suplemento A del Formulario I-485) y una tarifa de penalidad si corresponde; y
- Solicitud de exención de causal de inadmisibilidad (Formulario I-601), si corresponde.

¿Dónde presento el paquete I-485?

Por favor vea [las instrucciones para el formulario I-485](#) en nuestro sitio web para determinar donde debe presentar su Formulario I-485 completo.

¿Cuál es la cuota de radicación del paquete I-485?

Por favor vea [las instrucciones para el formulario I-485](#) en nuestro sitio web para determinar la tarifa correcta por el Formulario I-485

¿Si soy el principal beneficiario de una Petición para Extranjero, la cual ha sido aprobada, tengo que presentar un I-485 por separado por cada miembro de mi familia?

Sí, debe presentar el formulario I-485 por separado para cada miembro de la familia que solicite el ajuste de estatus en los Estados Unidos.

Estoy ajustando mi estatus en los EE.UU. Miembros de mi familia, que son beneficiarios derivados de mi aprobado I-130, residen en el extranjero. ¿Cómo va saber la Embajada Estadounidense o Consulado Estadounidense que tienen que procesar sus visas?

En el momento que el Formulario I-130 fue presentado en su nombre, si su familiar ciudadano de los EE.UU indico que su cónyuge o hijo(a) vive en el extranjero y usted está actualmente ajustando su estatus en los Estados Unidos, USCIS le mandará la notificación de aprobación de su Formulario I-130 al Centro Nacional de Visas. Subsecuentemente, el Centro Nacional de Visas tramitará la notificación de aprobación a la Embajada Estadounidense o al Consulado en el país donde su cónyuge o niño viven, así la visa de inmigrante de él o ella pueda ser procesada.

Si el Formulario I-130 presentado en su nombre no indica que su cónyuge o niño viven en el extranjero, usted podrá presentar una Solicitud de Acción para una Solicitud o Petición ya Aprobada (Formulario I-824) para que USCIS notifique al Centro Nacional de Visa y al Consulado Estadounidense o Embajada Estadounidense de forma que la visa de él o ella pueda ser procesada.

¿Debo presentar un examen médico con la solicitud de ajuste de estatus? ¿Y mi familia?

Si, usted y cada miembro de su familia están obligados a presentar el Informe Médico y de Vacunación (Formulario I-693) con cada una de sus individuales solicitudes de ajuste de estatus. Si usted entro los Estados Unidos en cualquiera de las siguientes clasificaciones de no inmigrante y durante en parado año tuvo un examen médico requerido para la visa de no inmigrante, usted solo necesita mandar un completo informe de vacunación:

- K-1, Prometido(a) de un Ciudadano Estadounidense
- K-2, Niño menor de K-1
- K-3, Cónyuge de un Ciudadano Estadounidense
- K-4, Niño de K-3

¿Qué efecto tiene la muerte del solicitante o principal beneficiario en que pueda ajustar mi estatus, mientras mi Solicitud para Pariente Extranjero o Ajuste de Estatus está pendiente?

Si el solicitante o principal beneficiario de una solicitud de vida de inmigrante muere, leyes actuales permiten la aprobación de - en ciertas circunstancias- de una petición de vida o solicitud de ajuste y solicitudes relacionadas. Para que esto se pueda aplicar, usted debe reunir los siguientes criterios:

- Usted estaba viviendo en los Estados Unidos cuando el solicitante o beneficiario principal murió;
- Usted continua viviendo en los Estados Unidos en la fecha de la decisión sobre la petición de visa pendiente o solicitud de ajuste; y
- Usted es uno(a) de los siguientes:
 - Beneficiario de una petición pendiente u aprobada de visa para pariente inmediato; o
 - Beneficiario de una petición pendiente o aprobada basada en categoría familiar preferencial, incluyendo el principal beneficiario y cualquier beneficiario derivado.

De lo contrario usted debe ser elegible para la clasificación de vida de inmigrante solicitada o ajuste de estatus.

Esta información sólo se aplica a peticiones o solicitudes adjudicadas el o después del 28 de Octubre 2009, incluso si el solicitante o principal beneficiario murió antes de esa fecha. Si su petición de visa o ajuste de estatus fue negada antes del 28 de Octubre 2009, solamente por la muerte del solicitante o principal beneficiario, usted puede presentar una moción para re-abrir el caso, con la adecuada cuota de radicación.

Si mi hijo(a) va a cumplir 21 y nuestro caso de ajuste está aún pendiente, ¿será mi hijo(a) capaz de ajustar su estatus en los Estados Unidos?

- Si su hijo(a) fue incluido en un Formulario I-130 aprobado presentada en su nombre por su cónyuge, una petición separado será necesario. En tal caso, la fecha de prioridad será conservada si la subsecuente petición es presentada por el mismo solicitante. La conservación de la fecha de prioridad será otorgada solamente al hijo o hija previamente elegible como beneficiario(a) derivado(a) bajo preferencia secundaria de petición conyugal.
- Si su hijo(a) fue incluido en un Formulario I-129F aprobado en su nombre por su novio(a) a quien se casó a partir de 90 días de su entrada como un K-1, una petición separado no será necesario.

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar
Información general de como presentar una Solicitud para Residente Permanente
Huellas dactilares y entrevistas para el ajuste de estatus

Preguntas frecuentes generales

- [¿Deben registrar mis huellas dactilares para la solicitud de ajuste de estatus?](#)
- [¿Mis huellas dactilares tienen que estar aprobadas antes de que me convierta en residente permanente?](#)
- [¿Tiene mi hijo\(a\), de 14 años de edad, que tomarse huellas digitales o ir a una entrevista?](#)
- [¿A dónde voy para que me tomen las huellas digitales?](#)
- [¿Estoy obligado a asistir a la entrevista para ajustar mi estatus?](#)
- [¿Qué tipo de evidencia documentaria se requiere al momento de la entrevista?](#)

¿Deben registrar mis huellas dactilares para la solicitud de ajuste de estatus?

Si usted tiene entre 14 y 79 años de edad, deben tomarle las huellas dactilares.

¿Mis huellas dactilares tienen que estar aprobadas antes de que me convierta en residente permanente?

Sí. Las huellas dactilares tienen que estar aprobadas y verificadas por un oficial de inmigración antes de que usted persona pueda convertirse en residente permanente.

¿Tiene mi hijo(a), de 14 años de edad, que tomarse huellas digitales o ir a una entrevista?

Los niños menores de 14 años no requieren el registro de las huellas dactilares y el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) puede no exigir ninguno de los requisitos de la entrevista.

¿A dónde voy para que me tomen las huellas digitales?

USCIS tiene una amplia variedad de lugares móviles y fijos para huellas digitales. Es posible que USCIS programe que usted provea sus huellas digitales en un Centro de Asistencia de Solicitudes (ASC, por sus siglas en inglés), en un lugar situado en una oficina USCIS existente o a lo largo de una ruta móvil establecida. Después que usted presente el I-485, USCIS le notificará por escrito de donde y cuando tiene que ir a tomarse las huellas digitales.

¿Estoy obligado a asistir a la entrevista para ajustar mi estatus?

Según regulaciones migratorias, un oficial de inmigración deberá entrevistar a cada solicitante para el ajuste de estatus. Sin embargo, en ciertos casos, las entrevistas pueden ser exoneradas. Por lo tanto, el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) le notificará si la entrevista es necesaria o no.

¿Qué tipo de evidencia documentaria se requiere al momento de la entrevista?

Usted recibirá una notificación diciéndole que traer consigo a la entrevista.

[Regresar a](#)[Información General](#)[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar

Información general de como presentar una Solicitud para Residente Permanente

Beneficios disponibles mientras que la Solicitud de Ajuste de Estatus está Pendiente

Preguntas frecuentes acerca de la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-documento de permiso adelantado

- [¿Cuál es la combinación de la autorización de empleo y el documento de permiso adelantado?](#)
- [¿Cómo solicito la combinación de la Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\)-documento de permiso adelantado?](#)
- [¿Por cuánto tiempo es válida la Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\)-documento de permiso adelantado?](#)
- [¿Debo pedir una Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\)-documento de permiso adelantado combinada cuando solicite el ajuste de estatus?](#)
- [¿Si recibo una tarjeta combinada, eso garantiza mi reingreso a los EE.UU. si realizo un viaje?](#)
- [¿Cuánto cuesta una tarjeta combinada?](#)
- [¿El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos \(USCIS por sus siglas en inglés\) continuará emitiendo la Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\) y la autorización de trabajo por separado?](#)
- [¿Qué pasa si ya cuento con una Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\) o un documento de viaje?](#)
- [Si pierdo o daño mi tarjeta combinada, ¿cómo consigo otra?](#)

Preguntas frecuentes generales

- [¿Porque mi nueva Tarjeta de Autorización de Empleo luce diferente a la anterior?](#)
- [¿Qué categoría debo poner en la pregunta 16 en la solicitud de autorización de empleo?](#)
- [¿Necesito un permiso adelantado para volver a entrar a los EE.UU. si tengo una solicitud pendiente de ajuste de estatus?](#)
- [¿Cómo puedo solicitar permiso adelantado?](#)
- [Estuve fuera del estatus por un periodo de más de seis meses, o entré a los Estados Unidos sin ninguna inspección, ¿debo viajar fuera de los EE.UU. aún con el permiso adelantado?](#)
- [Estoy saliendo de los Estados Unidos en 48 horas. ¿Puedo solicitar que se expida mi solicitud de permiso adelantado?](#)
- [Estará fuera de los Estados Unidos cuando mi permiso adelantado caduque. ¿Puedo solicitar un Nuevo permiso solicitado antes de que caduque mi permiso adelantado actual?](#)
- [Estoy en procedimientos de repatriación. ¿Puedo solicitar mi permiso adelantado con USCIS?](#)

¿Cuál es la combinación de la autorización de empleo y la documento de permiso adelantado?

Desde el 14 de febrero de 2011 el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) comenzará la emisión de autorización de empleo y trabajo en una misma tarjeta para los solicitantes que presenten el formulario I-485, solicitud de registro de residencia permanente o ajuste de estatus. La tarjeta es idéntica a la actual Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) pero incluirá un texto que diga “sirve como permiso adelantado I-512.” La nueva tarjeta sirve como autorización de empleo y un documento de viaje con esta aprobación. Los empleadores deberán aceptar una Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) combinada con permiso condicional adelantado como documento de la lista A para la culminación del formulario I-9, verificación de elegibilidad de empleo.

¿Cómo solicito la combinación de la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-documento de permiso adelantado?

Usted podrá recibir esta tarjeta cuando presente el formulario I-765, solicitud de autorización de empleo, y el formulario I-131, solicitud de documento de viaje, al mismo tiempo o después de presentar el formulario I-485, solicitud de registro de residencia permanente o ajuste de estatus. Debe presentar el formulario I-765 y el I-131 al mismo tiempo para que pueda recibir la combinación de la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-documento de permiso adelantado. Por favor, asegúrese de que su nombre y dirección sean exactamente los mismos en ambos formularios.

¿Por cuánto tiempo es válida la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-documento de permiso adelantado?

La tarjeta de autorización de empleo y de trabajo combinada será válida por un año si la visa de inmigrante del solicitante se encuentra actualmente disponible. Si la visa de inmigrante no está actualmente disponible, la tarjeta combinada será válida por dos años.

¿Debo pedir una Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-documento de permiso adelantado combinada cuando solicite el ajuste de estatus?

No. Si presenta el formulario I-765 y el I-131 al mismo tiempo con su formulario I-485 y se le otorga ambos beneficios provisionales, recibirá la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-documento de permiso adelantado combinada. También podrá pedir una tarjeta combinada mientras la solicitud del ajuste de su estatus está pendiente, si no lo solicitó en el momento que presentó su formulario I-485. Cuando haga la solicitud, deberá presentar al mismo tiempo el formulario I-765, formulario I-131 y la notificación de acción (formulario I-797C) para su formulario I-485. El formulario I-797C demostrará que usted presentó su formulario I-485 el 30 de julio de 2007 o después de la fecha. Si usted presentó el Formulario I-485 antes del 30 de Julio 2007, usted podrá pedir una tarjeta combinada; sin embargo, los Formularios I-765 u I-131 tienen que ser presentados con la cuota de radicación correcta.

[Regresar a](#) [Información General](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Si recibo una tarjeta combinada, eso garantiza mi reingreso a los EEUU si realizo un viaje?

Al igual que con el actual documento de permiso adelantado, la obtención de una tarjeta combinada permite a un solicitante de ajuste a viajar al extranjero y Regresar a los EE.UU. sin abandonar la solicitud del ajuste de estatus pendiente. Una vez que regrese a los EE.UU., deberá presentar la tarjeta para solicitar el permiso condicional a través del puerto de entrada. La decisión del permiso condicional se hace en el puerto de entrada. Si ha estado de forma ilegal en los EE.UU. y posteriormente sale y quiere volver a entrar a través de una concesión de permiso condicional, puede que sea inadmisibles e inelegible para ajustar su estatus.

¿Cuánto cuesta una tarjeta combinada?

Si usted mandó una solicitud para ajuste de estatus el o después del 30 de Julio 2007, solo pagará una tarifa para presentar Formulario I-485, Formulario I-765, y Formulario I-131. La tarifa para el formulario I-485 es \$ 1.070 y no existe una tarifa separada para los formularios I-765 e I-131 asociados con el formulario I-485. Para los casos que se presentaron bajo la estructura de las tarifas antiguas, los costos para la tarjeta combinada serán iguales a los costos combinados del formulario I-765 e I-131, que hace un total de \$ 740.

¿El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) continuará emitiendo la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) y la autorización de trabajo por separado?

Sí. El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) continuará emitiendo la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) y el permiso adelantado por separado por diferentes razones. Por ejemplo, recibirá una Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) sin el permiso de viaje si no solicita el permiso adelantado o si su formulario I-765 se aprueba pero se niega el formulario I-131.

¿Qué pasa si ya cuento con una Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) o un documento de viaje?

Si su documento de viaje y su Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) tiene diferentes fechas de vencimiento, no será del todo beneficioso para usted solicitar una tarjeta combinada a menos que ambos documentos estén a punto de expirar o la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) está a punto de expirar y el documento de permiso adelantado es válido sólo para una entrada. Si decide solicitar una tarjeta combinada presentando los formularios I-765 e I-131 al mismo tiempo, no lo solicite por más de 120 días antes de que su actual Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) expire.

Si pierdo o daño mi tarjeta combinada, ¿cómo consigo otra?

Debe presentar los formularios I-765 e I-131 al mismo tiempo con las tarifas correspondientes. Incluso los solicitantes que se presenten bajo la estructura de la tarifa actual y obtengan su primera tarjeta sin ningún costo, deben pagar las tarifas actuales para cualquier tarjeta que se haya perdido o dañado.

¿Porque mi nueva Tarjeta de Autorización de Empleo luce diferente al la anterior?

Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS) por sus siglas en Ingles, ha rediseñado la (EAD) con nuevos elementos de seguridad para reducir fraude. Esto es parte del nuevo proyecto de (USCIS) para mejorar la integridad del proceso de inmigración. A medida que se procesen nuevas aplicaciones para reemplazar o sustituir tarjetas actuales, USCIS reemplazara las tarjetas (EAD) que ya están en circulación por las nuevas tarjetas (EAD) diseñadas con las nuevas medidas de seguridad.

¿Qué categoría debo poner en la pregunta 16 en la solicitud de autorización de empleo?

En las mayoría de los casos, al presentar como parte de la solicitud de residente permanente, usted pondrá (c)(9) en los paréntesis apropiados en la pregunta #16 del Formulario I-765 Solicitud de Autorización de Empleo.

¿Necesito un permiso adelantado para volver a entrar a los EE.UU. si tengo una solicitud pendiente de ajuste de estatus?

Normalmente hablando, si tiene un ajuste de estatus pendiente, necesitará un documento de permiso adelantado para volver a ingresar a los Estados Unidos después de viajar al extranjero. De otra manera, el caso de su ajuste de estatus puede ser negado basándose en el abandono.

Tenga en cuenta que: Si se encuentra en el estatus de no inmigrante legal H-1, H-4, L-1, L-2, K-3, K-4 o V, no necesita obtener el permiso adelantado y su solicitud para el estatus de residente permanente no será considerado como abandonado en caso que salga del país.

Nota al representante: Para información adicional acerca de viajar bajo una de las categorías de no inmigrantes antes mencionadas, por favor consulte el estatus específico en la guía “*Servicios para no inmigrante.*”

¿Cómo puedo solicitar permiso adelantado?

Para poder solicitar un permiso adelantado, usted tendrá que presentar la Solicitud para Documento de Viaje (Formulario I-131) según las [instrucciones en el Formulario I-131](#).

Estuve fuera del estatus por un periodo de más de seis meses, o entré a los Estados Unidos sin ninguna inspección, ¿debo viajar fuera de los EE.UU. aún con el permiso adelantado?

El obtener una venia de reingreso, no lo excluye de inadmisibilidad bajo la ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés) § 212(a)(9)(B)(i). Si usted ha estado viviendo en los EE.UU de forma ilegal, puede ser de su interés buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración para determinar si su salida lo hará inadmisibile o potencialmente inadmisibile de ajustar su estatus.

[Regresar a](#) [Información General](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Estoy saliendo de los Estados Unidos en 48 horas. ¿Puedo solicitar que se expida mi solicitud de permiso adelantado?

Usted debe contactar la oficina local USCIS que tiene jurisdicción sobre su solicitud haciendo una cita mediante info pass, y será atendido como corresponde.

Estar fuera de los Estados Unidos cuando mi permiso adelantado caduque. ¿Puedo solicitar un nuevo permiso solicitado antes de que caduque mi permiso adelantado actual?

Sí, usted puede solicitarlo, pero se le dará una sola entrada I-512 por permiso condicional para entrar a los Estados Unidos.

Estoy en procedimientos de repatriación. ¿Puedo solicitar mi permiso adelantado con USCIS?

No, usted no puede solicitarlo con USCIS. USCIS no entrega un documento de permiso adelantado a un solicitante si el solicitante se encuentra en trámites de exclusión, deportación, repatriación o recesión.

[Regresar a](#)

[Información General](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar

Usted es familiar de un Ciudadano Estadounidense y familiar Estadounidense ha presentado o va a presentar una Petición I-130 por usted

Varios medios pueden llevar a una persona a convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos mientras esté dentro de los EE.UU. Con el fin de ayudarlo a determinar si cualquiera de estos caminos lo pueden ayudar a convertirse en residente permanente, tengo que hacerle un par de preguntas.

El primer paso que debemos de tomar para determinar si usted puede ser capaz de solicitar residencia permanente, es determinar si cualquiera de las siguientes opciones describe su situación.

[Usted es el Esposo, Esposa, Hijo\(a\) Soltero\(a\) menor de 21 años de edad, o Padre de un Ciudadano de los EE.UU y su familiar ciudadano de los E.UU ha presentado o va a presentar una Petición I-130 por usted.](#)

[Usted es el Hijo o Hija Soltero\(a\) mayor de 21 años de edad de un Ciudadano de los EE.UU y su Padre Ciudadano de los EE.UU ha presentado una Petición I-130 por usted.](#)

[Usted es el Hijo o Hija Casado\(a\) de un Ciudadano de los EE.UU y su Padre Ciudadano de los EE.UU a presentado una Petición I-130 por usted.](#)

[Usted es el Hermano o Hermana de un Ciudadano y su Hermano\(a\) Ciudadano de los EE.UU mayo de 21 años de edad a presentado una Petición I-130 por usted.](#)

[Regresar a](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Cómo entro a los Estados Unidos?

[Legalmente](#) (inspeccionado y después admitido o permitido de forma condicional)

[Ilegalmente](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Su familiar ciudadano de los EE.UU ¿presento una petición de inmigrante en su nombre?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

[Menú principal](#)

Su familiar ciudadano de los EE.UU ¿presento una petición de inmigrante en su nombre?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Alguna vez ha sido considerado inadmisibile o haya sido inelegible para convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿La petición de visa de inmigrante fue presentada en su nombre por su familiar Ciudadano de los EE.UU antes del 30 de Abril 2001?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Alguna vez ha tenido una petición de vida de inmigrante (Formularios I-130, I-140, I-360 o I-526) o una solicitud de certificación laboral (Formulario ETA 750) que haya sido presentada frívolamente en su nombre antes del 30 de Abril 2001?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Parece que usted pueda ser elegible para solicitar residencia permanente en los Estados Unidos.

Por favor, tome en cuenta que si la petición de visa presentada en su nombre el o antes del 30 Abril 2001, no fue presentada por su actual solicitante, cuando usted presente su I-485, usted debe proveer evidencia que indique que usted tuvo una petición de visa de inmigrante o solicitud de certificación laboral presentada en su nombre el o antes del 30 de Abril 2001.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

USCIS está prohibido de dar asesoramiento legal. Puede ser que usted quiera buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

Parece que usted no es elegible para solicitar residencia permanente dentro de los Estados Unidos. Para haber podido calificar para este beneficio, usted necesitaba haber tenido una petición de visa de inmigrante presentada en su nombre, que fue recibida por USCIS el o antes del 30 de Abril 2001 o una solicitud de certificación laboral el o antes del 30 de Abril 2001. Esa es la única forma que alguien que entró ilegalmente a los Estados Unidos y no pertenece a una categoría específica de extranjeros, puede convertirse en residente permanente desde el interior de los Estados Unidos.

Si usted aún está interesado en convertirse en residente permanente de los Estados Unidos, entonces usted debe de tener una **petición de visa de inmigrante aprobada en su nombre**, Por favor, tome en cuenta que una vez que la visa de inmigrante es aprobada, usted deberá solicitar una visa de inmigrante **en su Embajada de los EE.UU local o consulado de los EE.UU fuera de los EE.UU**.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

USCIS está prohibido de dar asesoramiento legal. Puede ser que usted quiera buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

¿Alguna vez ha sido considerado inadmisibles o haya sido inelegible para convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Al parecer, usted es inelegible para solicitar una residencia permanente en lo los Estados Unidos. Un *formulario I-130 aprobado o pendiente*, petición para familiar extranjero, no cura la inadmisibilidad o inelegibilidad de un extranjero para convertirse en un residente permanente de los EE.UU.

Necesitará recibir una exención de inadmisibilidad. Usted debe solicitar una extensión. Aún si una exención específica existe para su situación, no es garantía de que se le será concedida. Algunos causales de inadmisibilidad no tienen exención, dando lugar a la inadmisibilidad permanente de un solicitante a los EE.UU.

Si existe una exención para su situación particular, para solicitar la exención:

Usted presentará *Solicitud de Extensión de Causal de Inadmisibilidad (Formulario I-601)*, con USCIS por causa de inadmisibilidad relacionadas con antecedentes penales, condición médica, presencia ilegal, fraude de inmigración o tergiversación intencional, etc.

Tendrá que presentar el *formulario I-192, solicitud de permiso* adelantado para entrada como no inmigrante, al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) por todos los causales de inadmisibilidad en vez del formulario I-601 si está solicitando un permiso para entrar temporalmente a los EE.UU. como no inmigrante.

Usted presentará la *Solicitud de Ingreso a los Estados Unidos después de haber sido Deportado o Expulsado (Formulario I-212)* con USCIS, si usted a sido expulsado o deportado.

Si usted ha sido expulsado o deportado, además de presentar el Formulario I-212, es posible que tenga que presentar la *Solicitud de Extensión de Causal de Inadmisibilidad (Formulario I-601)* para solicitar una extensión por motivos de inadmisibilidad por los cuales usted fue expulsado o deportado, así como inadmisibilidad por presencia ilegal.

Se le prohíbe al USCIS proporcionar asesoramiento jurídico. Puede que quiera pedir consejo jurídico a un abogado de inmigración acreditado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración de la Oficina Ejecutiva para la Revisión Migratoria (EOIR por sus siglas en inglés).

Aviso: Si tiene más preguntas sobre como solicitar una exención, vea la guía "Inadmisibilidad y Exenciones."

Parece que usted pueda ser elegible para solicitar la residencia permanente en los Estados Unidos. Para comenzar con el proceso usted puede presentar un I-485.

Si su familiar ciudadano de los EE.UU. aún no ha presentado la petición de visa de inmigrante, él o ella podrá presentar la petición de visa de inmigrante con su I-485.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

Se le prohíbe al USCIS proporcionar asesoramiento jurídico. Puede que quiera pedir consejo jurídico a un abogado de inmigración acreditado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración de la Oficina Ejecutiva para la Revisión Migratoria (EOIR por sus siglas en inglés).

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

[Información acerca de cómo presentarse para el estatus de residente permanente](#)

Al parecer, usted es actualmente inelegible para solicitar la residencia permanente porque una visa de inmigrante para su petición de visa particular no está disponible. Debe de haber una visa de inmigrante disponible para su fecha de prioridad particular antes de que usted pueda solicitar la residencia permanente.

Una vez que una visa de inmigrante llega a ser disponible para su fecha de prioridad particular, se puede comunicar con USCIS al 1-800-375-5283 o visite nuestro sitio de web www.uscis.gov para más información.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

Se le prohíbe al USCIS proporcionar asesoramiento jurídico. Puede que quiera pedir consejo jurídico a un abogado de inmigración acreditado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración de la Oficina Ejecutiva para la Revisión Migratoria (EOIR por sus siglas en inglés).

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

¿Cómo entro a los Estados Unidos?

[Legalmente](#) (inspeccionado, luego admitido o admitido con permiso condicional)

[Ilegalmente](#)

[Regresar a](#) [Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Su familiar ciudadano de los EE.UU ¿presento una petición de inmigrante en su nombre?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Su familiar ciudadano de los EE.UU ¿presento una petición de inmigrante en su nombre?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Mantiene usted actualmente un estatus de no inmigrante válido en los Estados Unidos?

[Si](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Para la mayoría de las categorías de inmigrante, la ley limita cuánta gente puede inmigrar cada año. Frecuentemente la demanda para inmigrar es mayor al límite permitido por año.

Las fechas de prioridad son limitaciones numéricas (preferencias) asignadas a solicitantes elegibles que buscan inmigrar a los Estados Unidos. Esto se debe exclusivamente al número máximo de visas expedidas por año fiscal (desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre) que se dividen en patrocinados familiares, basados en un empleo y visa de inmigración diversa.

[Revise el boletín de disponibilidad de visas del departamento de estado de los Estados Unidos.](#)

Mensualmente el Departamento de Estado publica un boletín de visas. Si se muestra la fecha por cualquiera de las categorías en el boletín de visa, significa que la categoría cuenta con exceso de solicitudes. La fecha límite para una categoría con exceso de solicitudes es la fecha de prioridad del primer solicitante que no pudo alcanzar los límites numéricos. Las visas están disponibles solamente para solicitantes quienes tienen fecha de prioridad antes de la fecha límite. Su fecha de prioridad es la fecha en que la petición de visa Formulario I-130 fue debidamente presentada en su nombre.

Si se muestra "C" en una categoría en el boletín significa que las visas de inmigrante están disponibles inmediatamente para todos los solicitantes calificados en esa categoría.

En el boletín, "U" significa no disponible. Esto significa que ninguna visa de inmigrante está disponible.

Aviso Basado en el boletín de visas del departamento de estado, seleccione el enlace apropiado siguiente:

[De acuerdo con el boletín de visas del departamento de estado, una visa de inmigrante está disponible actualmente.](#)

[De acuerdo con el boletín de visas del departamento de estado, una visa de inmigrante **NO** está disponible actualmente.](#)

Para la mayoría de las categorías de inmigrante, la ley limita cuánta gente puede inmigrar cada año. Frecuentemente la demanda para inmigrar es mayor al límite permitido por año.

Las fechas de prioridad son limitaciones numéricas (preferencias) asignadas a solicitantes elegibles que buscan inmigrar a los Estados Unidos. Esto se debe exclusivamente al número máximo de visas expedidas por año fiscal (desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre) que se dividen en patrocinados familiares, basados en un empleo y visa de inmigración diversa.

[Revise el boletín de disponibilidad de visas del departamento de estado de los Estados Unidos.](#)

Mensualmente el Departamento de Estado publica un boletín de visas. Si se muestra la fecha por cualquiera de las categorías en el boletín de visa, significa que la categoría cuenta con exceso de solicitudes. La fecha límite para una categoría con exceso de solicitudes es la fecha de prioridad del primer solicitante que no pudo alcanzar los límites numéricos. Las visas están disponibles solamente para solicitantes quienes tienen fecha de prioridad antes de la fecha límite. Su fecha de prioridad es la fecha en que la petición de visa Formulario I-130 fue debidamente presentada en su nombre.

Si se muestra "C" en una categoría en el boletín significa que las visas de inmigrante están disponibles inmediatamente para todos los solicitantes calificados en esa categoría.

En el boletín, "U" significa no disponible. Esto significa que ninguna visa de inmigrante está disponible.

Aviso: Basado en el boletín de visas del departamento de estado, seleccione el enlace apropiado siguiente:

[De acuerdo con el boletín de visas del departamento de estado, una visa de inmigrante está disponible actualmente.](#)

[De acuerdo con el boletín de visas del departamento de estado, una visa de inmigrante **NO** está disponible actualmente.](#)

¿Alguna vez ha sido considerado inadmisibile o haya sido inelegible para convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

La petición de inmigrante presentada en su nombre por su pariente ciudadano de los EE.UU ¿fue presentada antes del 30 de Abril 2001?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Alguna vez tuvo una petición de inmigrante (Formulario I-130, I-140, I-360 o I-526) o una solicitud de certificación laboral que no fuera presentada de forma frívola en su nombre el o antes del 30 de Abril 2001?

[Si](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de ciudadano de los EE.UU y su pariente ha presentado o va a presentar I-130](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar

Usted es el pariente de un Residente Permanente y su pariente residente Permanente ha presentado una Petición I-130 por usted, la cual ha sido aprobada y la fecha de prioridad es actual

Varios medios pueden llevar a una persona a convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos mientras esté dentro de los EE.UU. Con el fin de ayudarlo a determinar si cualquiera de estos caminos lo pueden ayudar a convertirse en residente permanente, tengo que hacerle un par de preguntas.

Esta determinación preliminar es solamente una herramienta para ayudarlo a decidir si quiere solicitar el beneficio que busca y no debe interpretarse por ningún motivo como una prueba de que usted es elegible para la residencia permanente.

El primer paso que debemos de tomar para determinar si usted puede ser capaz de solicitar residencia permanente, es determinar si cualquiera de las siguientes opciones describe su situación.

[Usted es el Esposo, Esposa, o Hijo\(a\) Soltero\(a\) menor de 21 años de edad de un Residente Permanente y su pariente Residente Permanente ha presentado una Petición de Visa I-130](#)

[Usted es el Hijo\(a\) Soltero\(a\) mayor de 21 años de edad de un Residente Permanente y su Padre Residente Permanente ha presentado una Petición de Visa I-130.](#)

[Regresar a Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Cómo entro a los Estados Unidos?

[Legalmente](#) (inspeccionado, luego admitido o admitido con permiso condicional)

[Ilegalmente](#)

[Regresar a](#) [Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Su familiar Residente Permanente ¿Presentó una petición de inmigrante en su nombre?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a](#) [Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Su familiar Residente Permanente ¿presentó una petición de inmigrante en su nombre?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Mantiene usted actualmente un estatus de no inmigrante válido en los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

La petición de inmigrante presentada en su nombre por su pariente residente permanente ¿fue presentada antes del 30 de Abril 2001?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Alguna vez tuvo una petición de inmigrante (Formulario I-130, I-140, I-360 o I-526) o una solicitud de certificación laboral que no fuera presentada de forma frívola en su nombre el o antes del 30 de Abril 2001?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

[Menú principal](#)

Para la mayoría de las categorías de inmigrante, la ley limita cuánta gente puede inmigrar cada año. Frecuentemente la demanda para inmigrar es mayor al límite permitido por año.

Las fechas de prioridad son limitaciones numéricas (preferencias) asignadas a solicitantes elegibles que buscan inmigrar a los Estados Unidos. Esto se debe exclusivamente al número máximo de visas expedidas por año fiscal (desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre) que se dividen en patrocinados familiares, basados en un empleo y visa de inmigración diversa.

[Revise el boletín de disponibilidad de visas del departamento de estado de los Estados Unidos.](#)

Mensualmente el Departamento de Estado publica un boletín de visas. Si se muestra la fecha por cualquiera de las categorías en el boletín de visa, significa que la categoría cuenta con exceso de solicitudes. La fecha límite para una categoría con exceso de solicitudes es la fecha de prioridad del primer solicitante que no pudo alcanzar los límites numéricos. Las visas están disponibles solamente para solicitantes quienes tienen fecha de prioridad antes de la fecha límite. Su fecha de prioridad es la fecha en que la petición de visa Formulario I-130 fue debidamente presentada en su nombre.

Si se muestra "C" en una categoría en el boletín significa que las visas de inmigrante están disponibles inmediatamente para todos los solicitantes calificados en esa categoría.

En el boletín, "U" significa no disponible. Esto significa que ninguna visa de inmigrante está disponible.

Aviso: Basado en el boletín de visas del departamento de estado, seleccione el enlace apropiado siguiente:

[De acuerdo con el boletín de visas del departamento de estado, una visa de inmigrante está disponible actualmente.](#)

[De acuerdo con el boletín de visas del departamento de estado, una visa de inmigrante **NO** está disponible actualmente.](#)

Para la mayoría de las categorías de inmigrante, la ley limita cuánta gente puede inmigrar cada año. Frecuentemente la demanda para inmigrar es mayor al límite permitido por año.

Las fechas de prioridad son limitaciones numéricas (preferencias) asignadas a solicitantes elegibles que buscan inmigrar a los Estados Unidos. Esto se debe exclusivamente al número máximo de visas expedidas por año fiscal (desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre) que se dividen en patrocinados familiares, basados en un empleo y visa de inmigración diversa.

[Revise el boletín de disponibilidad de visas del departamento de estado de los Estados Unidos.](#)

Mensualmente el Departamento de Estado publica un boletín de visas. Si se muestra la fecha por cualquiera de las categorías en el boletín de visa, significa que la categoría cuenta con exceso de solicitudes. La fecha límite para una categoría con exceso de solicitudes es la fecha de prioridad del primer solicitante que no pudo alcanzar los límites numéricos. Las visas están disponibles solamente para solicitantes quienes tienen fecha de prioridad antes de la fecha límite. Su fecha de prioridad es la fecha en que la petición de visa Formulario I-130 fue debidamente presentada en su nombre.

Si se muestra "C" en una categoría en el boletín significa que las visas de inmigrante están disponibles inmediatamente para todos los solicitantes calificados en esa categoría.

En el boletín, "U" significa no disponible. Esto significa que ninguna visa de inmigrante está disponible.

Aviso: Basado en el boletín de visas del departamento de estado, seleccione el enlace apropiado siguiente:

[De acuerdo con el boletín de visas del departamento de estado, una visa de inmigrante está disponible actualmente.](#)

[De acuerdo con el boletín de visas del departamento de estado, una visa de inmigrante **NO** está disponible actualmente.](#)

¿Alguna vez ha sido considerado inadmisibile o haya sido inelegible para convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Alguna vez ha sido considerado inadmisibile o haya sido inelegible para convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Parece que usted pueda ser elegible para solicitar la residencia permanente en los Estados Unidos. Para comenzar con el proceso usted puede presentar un I-485.

Si su familiar ciudadano de los EE.UU. aún no ha presentado la petición de visa de inmigrante, él o ella podrá presentar la petición de visa de inmigrante con su I-485.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

Se le prohíbe al USCIS proporcionar asesoramiento jurídico. Puede que quiera pedir consejo jurídico a un abogado de inmigración acreditado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración de la Oficina Ejecutiva para la Revisión Migratoria (EOIR por sus siglas en inglés).

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

[Información acerca de cómo presentarse para el estatus de residente permanente](#)

Usted puede ser elegible para solicitar la residencia permanente en los Estados Unidos. Por favor, tome en cuenta que si la petición I-130 presentada a su nombre el o antes del 30 de Abril 2001, no fue presentada por su actual solicitante, cuando usted presente su I-485, usted debe proveer evidencia que indique que usted tuvo una petición de visa de inmigrante (Formularios I-130, I-140, I-360, o I-526) o solicitud de certificación laboral (Formulario ETA 750) presentado en su nombre antes del 30 de Abril 2001.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

USCIS está prohibido de dar asesoramiento legal. Puede ser que usted quiera buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

[Regresar a Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Parece que usted no es elegible para solicitar residencia permanente dentro de los Estados Unidos. Para haber podido calificar para este beneficio, usted necesitaba haber tenido una petición de visa de inmigrante (Formularios I-130, I-140, I-360, o I-526) presentada en su nombre el o antes del 30 de Abril 2001, y enviada al Servicio de Inmigración y Naturalización, o un solicitud de certificación laboral (Formulario ETA 750) presentado al Departamento del Trabajo el o antes del 30 de Abril 2001. Esa es la única forma que alguien que entró ilegalmente a los Estados Unidos y no pertenece a una categoría específica de extranjeros, puede convertirse en residente permanente desde el interior de los Estados Unidos.

Si usted aún está interesado en convertirse en residente permanente de los Estados Unidos, entonces usted debe de tener una visa de inmigrante aprobada en su nombre. Por favor, tome en cuenta que una vez la petición de visa de inmigrante ha sido aprobada, usted debe solicitar una visa de inmigrante **a su Embajada de los EE.UU o Consulado fuera de los EE.UU.**

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

USCIS está prohibido de dar asesoramiento legal. Puede ser que usted quiera buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

Parece que usted no es elegible para solicitar residencia permanente en este momento porque usted no tiene una petición de visa de inmigrante pendiente. Sin embargo, su pariente residente permanente puede presentar aún una petición de inmigrante (Formulario I-130) en su nombre para ayudarlo en el camino a la residencia permanente.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

USCIS está prohibido de dar asesoramiento legal. Puede ser que usted quiera buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

[Regresar a Pariente de Residente Permanente y el Residente Permanente ha presentado I-130](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Parece que en este momento usted no es elegible para solicitar residencia permanente porque una visa de inmigrante no está disponible para su particular petición de visa. Una visa de inmigrante debe de estar disponible para su particular fecha de prioridad antes que usted pueda solicitar residencia permanente.

Una vez que una visa de inmigrante sea disponible para su particular caso, usted podrá contactar USCIS al 1-800-375-5283 o visite nuestro sitio web en www.uscis.gov para más información.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

USCIS está prohibido de dar asesoramiento legal. Puede ser que usted quiera buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

Al parecer, usted es inelegible para solicitar una residencia permanente en lo los Estados Unidos. Un formulario I-130 aprobado o pendiente, petición para familiar extranjero, no cura la inadmisibilidad o inelegibilidad de un extranjero para convertirse en un residente permanente de los EE.UU.

Necesitará recibir una exención de inadmisibilidad. Usted debe solicitar una extensión. Aún si una exención específica existe para su situación, no es garantía de que se le será concedida. Algunos causales de inadmisibilidad no tienen exención, dando lugar a la inadmisibilidad permanente de un solicitante a los EE.UU.

Si existe una exención para su situación particular, para solicitar la exención:

Usted presentará *Solicitud de Extensión de Causal de Inadmisibilidad (Formulario I-601)*, con USCIS por causa de inadmisibilidad relacionadas con antecedentes penales, condición médica, presencia ilegal, fraude de inmigración o tergiversación intencional, etc.

Tendrá que presentar el *formulario I-192, solicitud de permiso* adelantado para entrada como no inmigrante, al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) por todos los causales de inadmisibilidad en vez del formulario I-601 si está solicitando un permiso para entrar temporalmente a los EE.UU. como no inmigrante.

Usted presentará la *Solicitud de Ingreso a los Estados Unidos después de haber sido Deportado o Expulsado (Formulario I-212)* con USCIS, si usted a sido expulsado o deportado.

Si usted ha sido expulsado o deportado, además de presentar el Formulario I-212, es posible que tenga que presentar la *Solicitud de Extensión de Causal de Inadmisibilidad (Formulario I-601)* para solicitar una extensión por motivos de inadmisibilidad por los cuales usted fue expulsado o deportado, así como inadmisibilidad por presencia ilegal.

Se le prohíbe al USCIS proporcionar asesoramiento jurídico. Puede que quiera pedir consejo jurídico a un abogado de inmigración acreditado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración de la Oficina Ejecutiva para la Revisión Migratoria (EOIR por sus siglas en inglés).

Aviso: Si tiene más preguntas sobre como solicitar una exención, vea la guía “Inadmisibilidad y Exenciones.”

Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar

Usted fue admitido en los Estados Unidos como K-1 prometido(a) o K-2 hijo(a) de prometido(a) de un ciudadano Estadounidense

Varios medios pueden llevar a una persona a convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos mientras esté dentro de los EE.UU. Con el fin de ayudarlo a determinar si cualquiera de estos caminos lo pueden ayudar a convertirse en residente permanente, tengo que hacerle un par de preguntas.

Esta determinación preliminar es solamente una herramienta para ayudarlo a decidir si quiere solicitar el beneficio que busca y no debe interpretarse por ningún motivo como una prueba de que usted es elegible para la residencia permanente.

El primer paso que debemos de tomar para determinar si usted puede ser capaz de solicitar residencia permanente, es determinar si cualquiera de las siguientes opciones describe su situación.

[Admitido en los Estados Unidos como K-1 prometido\(a\) de un ciudadano\(a\) de los EE.UU](#)

[Admitido en los Estados Unidos como K-2 niño\(a\)\(niño\(a\) soltero\(a\) menor de 21 años de edad\) de un K-1 prometido\(a\)](#)

[Regresar a Presentando la solicitud de Residente Permanente basado en una Petición Familiar](#)

¿Alguna vez ha sido considerado inadmisibile o haya sido inelegible para convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a](#) [K-1 o K-2 titular del visado Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Alguna vez ha sido considerado inadmisibile o haya sido inelegible para convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a](#) [K-1 o K-2 titular del visado Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Se casó con el solicitante Ciudadano de EE.UU, quien presento la Petición de Prometido(a) Extranjero(a) (Formulario I-129F) en su nombre, dentro de los 90 días de su entrada a los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a](#) [K-1 o K-2 titular del visado Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

¿Su K-1 padre, a quien usted acompañó a los Estados Unidos, se casó con el Ciudadano de EE.UU quien presentó la Petición de Prometido(a) (Formulario I-129f) en nombre de él o ella, dentro de los 90 días de su entrada a los Estados Unidos?

[Sí](#)

[No](#)

[Regresar a](#) [K-1 o K-2 titular del visado Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Al parecer, usted es inelegible para solicitar una residencia permanente en lo los Estados Unidos. Un *formulario I-130 aprobado o pendiente*, petición para familiar extranjero, no cura la inadmisibilidad o inelegibilidad de un extranjero para convertirse en un residente permanente de los EE.UU.

Necesitará recibir una exención de inadmisibilidad. Para recibir una exención, tendrá que solicitar específicamente la exención. Aún si una exención específica existe para su situación, no es garantía de que se le será concedida. Algunos causales de inadmisibilidad no tienen exención, dando lugar a la inadmisibilidad permanente de un solicitante desde los EE.UU.

Si existe una exención para su situación particular, para solicitar la exención:

Usted presentará la *Solicitud de Extensión de causal de inadmisibilidad (Formulario I-601)* con USCIS por causa de inadmisibilidad relacionada con antecedentes penales, condición médica, presencia ilegal, fraude de inmigración o tergiversación intencional, etc.

Tendrá que presentar el *formulario I-192, solicitud de permiso* adelantado para entrada como no inmigrante, al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) por todos los causales de inadmisibilidad en vez del formulario I-601 si está solicitando un permiso para entrar temporalmente a los EE.UU. como no inmigrante.

Tendrá que presentar el *formulario I-212, solicitud de reingreso a los Estados Unidos después de haber sido deportado o expulsado*, al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) si se le ordenó la expulsión o deportación por un juez de inmigración. Si usted ha sido expulsado o deportado, además de presentar el Formulario I-212 usted también tendrá que presentar el Formulario I-601 para solicitar una extensión de causal de inadmisibilidad, por la cual usted fue expulsado o deportado, así como inadmisibilidad por presencia ilegal.

USCIS está prohibido de dar asesoramiento legal. Puede ser que usted quiera buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración.

Aviso: Si tiene más preguntas sobre como solicitar una exención, vea la guía "Inadmisibilidad y Exenciones."

[Regresar a](#)

[K-1 o K-2 titular del visado Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Al parecer, usted puede ser elegible para solicitar la residencia permanente en los Estados Unidos. Para comenzar con el proceso usted puede presentar un I-485.

Si un niño(a) dependiente fue incluido en la Petición original para Prometido(a) Extranjero(a) (Formulario I-129F), ese niño(a) también podrá ser elegible para ajustar su estatus. Usted deberá presentar la solicitud I-485 de su hijo(a) dependiente, junto con su solicitud I-485.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

USCIS está prohibido de dar asesoramiento legal. Puede ser que usted quiera buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

[Regresar a](#) [K-1 o K-2 titular del visado Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

Parece que usted no es elegible para solicitar residencia permanente dentro de los Estados Unidos.

Si usted aún está interesado en convertirse en residente permanente de los Estados Unidos, entonces usted debe de tener una petición de visa de inmigrante aprobada en su nombre. Por favor, tenga en cuenta que una vez que la petición de visa de inmigrante ha sido aprobada, usted debe solicitar una visa de inmigrante **a su Embajada de los EE.UU local o Consulado fuera de los EE.UU.**

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

[Regresar a](#) [K-1 o K-2 titular del visado Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)

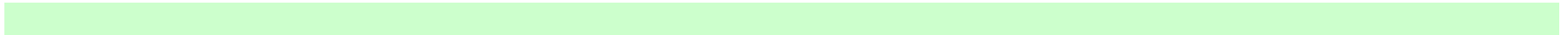
Al parecer, usted puede ser elegible para solicitar la residencia permanente en los Estados Unidos. Para comenzar el proceso, usted debe de presentar su solicitud I-485 junto con la solicitud K-1 de su padre o con evidencia que la solicitud de sus padres I-485 aún está pendiente con USCIS o fue aprobada, o con evidencia que su padre obtuvo residencia permanente basado en una visa K-1.

Después de haber usado esta guía, la conclusión se basa en la información que ha proveído y puede no tomar en consideración algunos factores como arrestos, condenas, deportaciones, expulsiones, o inadmisibilidad.

USCIS está prohibido de dar asesoramiento legal. Puede ser que usted quiera buscar asesoramiento legal de un abogado de inmigración acreditado o de una agencia sin fines de lucro acreditada por la Oficina Ejecutiva para Revisiones Migratorias (EOIR, por sus siglas en inglés) Junta de Apelación de Inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov.

[Regresar a](#) [K-1 o K-2 titular del visado](#) [Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)



Exención de responsabilidad

La información contenida aquí es una guía básica para ayudarle a familiarizarse, en general, con muchas de las reglas y procedimientos. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. La conclusión a la que se llega después de usar esta guía, a base de su información, posiblemente no tomaría en consideración ciertos factores, tales como arrestos, condenas, deportaciones, remociones o inadmisibilidad. Si tiene algún asunto tal como se mencionaba, esta guía puede no tratar de manera completa a su situación, ya que la respuesta correcta y completa podría ser significativamente diferente.

Esta guía no pretende proveer asesoramiento jurídico. Si cree que pueda tener un problema como los descritos antes, puede ser beneficioso considerar la búsqueda de consejería legal de algún profesional distinguido de inmigración como un abogado licenciado o una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de apelaciones de inmigración antes de buscar este o algún beneficio de inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en www.uscis.gov/es.

[Regresar a](#)

[Información General](#)

[Presentando la solicitud de Residencia Permanente Basado en una Petición Familiar](#)